



# PLAN DE **San Luis**

## PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

“2021, Año de la Solidaridad médica, administrativa, y civil, que colabora en la contingencia sanitaria del COVID 19”.

### INDICE

Poder Ejecutivo del Estado

Museo de Arte Contemporáneo de San Luis Potosí

Código de Conducta



Responsable:

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

MADERO No. 305  
ZONA CENTRO  
CP 78000  
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.

Directora:

MA. DEL PILAR DELGADILLO SILVA

VERSIÓN PÚBLICA GRATUITA



## Directorio

### Juan Manuel Carreras López

Gobernador Constitucional del Estado  
de San Luis Potosí

### Jorge Daniel Hernández Delgadillo

Secretario General de Gobierno



### Ma. del Pilar Delgadillo Silva

Directora del Periódico Oficial del Estado  
“Plan de San Luis”

#### STAFF

### Miguel Romero Ruiz Esparza

Subdirector

### Jorge Luis Pérez Ávila

Subdirector

### Miguel Ángel Martínez Camacho

Jefe de Diseño y Edición

Para cualquier publicación oficial es necesario presentar oficio de solicitud para su autorización, dirigido a la Secretaría General de Gobierno, sustento jurídico según corresponda, original del documento, archivo electrónico (formato Word o Excel para windows, **NO imagen, NO OCR, NI PDF**).

Para publicaciones de Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc., realizar el pago de Derechos en las Cajas Recaudadoras de la Secretaría de Finanzas y acompañar en original y copia fotostática, recibo de pago y documento a publicar y en caso de balances acompañar con archivo electrónico (formato Word o Excel para windows, **NO imagen, NO OCR, NI PDF**).

Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc. son considerados Ediciones Ordinarias.

\* El número de edicto y las fechas que aparecen al pie del mismo, son únicamente para control interno de esta Dirección del Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis”, debiéndose por lo tanto tomar como fecha oficial la publicada tanto en la portada del Periódico como en los encabezados de cada página.

**NOTA:** Los documentos a publicar deberán presentarse con la **debida anticipación**.

Este medio informativo aparece ordinariamente los días Lunes, Miércoles, Viernes y extraordinariamente cuando así se requiera.

Con el fin de otorgarle un mejor servicio, sugerimos revisar sus publicaciones el día que corresponda a cada una de ellas y de ser necesaria alguna corrección, solicitarla el mismo día de publicación.

## **Poder Ejecutivo del Estado**

### **Museo de Arte Contemporáneo de San Luis Potosí**

ALDO EDMUNDO ARELLANO PAREDES, DIRECTOR GENERAL DEL MUSEO DE ARTE CONTEMPORÁNEO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 82 Y 84 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 3º FRACCIÓN I INCISO (A)- 18,20 Y 31 FRACCIÓN XII Y 41 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ; 1, 5 Y 14 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE MUSEO; ARTÍCULO 6 FRACCIÓN I; 10 Y CUARTO TRANSITORIO DEL ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL CÓDIGO DE ÉTICA PARA LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER EJECUTIVO DE SAN LUIS POTOSÍ

#### **CONSIDERANDO**

Que con fecha 12 de octubre de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, emitido por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción. Que, en el artículo décimo primero del Acuerdo en cita, se estableció que, para la aplicación del Código de Ética, cada ente público, previa aprobación de su respectivo Órgano Interno de Control, emitirá un Código de Conducta, en el que se especificará de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios y valores contenidos en el Código de Ética correspondiente.

Que, en el artículo décimo tercero del referido Acuerdo, se estipuló que los Órganos Internos de Control y las Secretarías deberán difundir y publicar en sus páginas de internet y en el periódico oficial que corresponda el contenido de los Códigos de Ética y de Conducta, así como hacerlo del conocimiento de las personas servidoras públicas.

Que el 16 de julio de 2019, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis", el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley de Responsabilidades administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, en que se estableció que para la aplicación del Código de Ética, cada ente público, previa aprobación de su respectivo Órgano Interno de Control, emitirá un Código de Conducta, en el que se especificará de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética correspondiente.

Que el 20 de agosto de 2019, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis" el Acuerdo por el que se emite el Código de Ética para las y los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí, el cual en su artículo cuarto transitorio estableció que las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado deberán emitir sus respectivos Códigos de Conducta en un plazo no mayor a los 60 días naturales siguientes a la entrada en vigor del Código de Ética.

Que el Código de Conducta para las y los Servidores Públicos del Museo de Arte Contemporáneo de San Luis Potosí, se emite en cumplimiento a los artículos 6, fracción I, 10 y Cuarto Transitorio, del Acuerdo por el que se emite el Código de Ética para las y los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí, es por esto que, con el objetivo de establecer un conjunto de principios, valores y reglas de integridad que orienten el desempeño de las funciones y toma de decisiones de las y los servidores públicos del Museo de Arte Contemporáneo de San Luis Potosí, tengo a bien expedir el siguiente:

### **CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUSEO DE ARTE CONTEMPORÁNEO DE SAN LUIS POTOSÍ**

#### **Capítulo I.**

#### **DISPOSICIONES GENERALES.**

##### **Objetivo, misión, visión y marco jurídico**

##### **Artículo 1º Objetivo.**

- a) El Código de Conducta para las y los Servidores Públicos del Museo de Arte Contemporáneo de San Luis Potosí, tiene como objetivo establecer los principios, valores y reglas de integridad de observancia obligatoria para las personas servidoras

públicas del Museo de Arte Contemporáneo de San Luis Potosí. Establece las directrices de conducta que corresponden con las atribuciones del Museo de Arte Contemporáneo de San Luis Potosí en diversas materias de las que se espera su observancia.

Promover el fortalecimiento de la ética y la integridad del actuar cotidiano de las y los servidores públicos de esta institución cultural en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, respetando los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público en pro del bienestar integral de la población, actuando conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

- b) **Misión** del Museo de Arte Contemporáneo es promover el arte contemporáneo en todas sus manifestaciones, ser un espacio para exponer, conservar, difundir, rescatar, debatir, apoyar, investigar, exhibir, recuperar, restaurar, custodiar, promover y difundir las manifestaciones artísticas contemporáneas regionales, nacionales e internacionales, además de ser un enlace entre el Estado y las expresiones artísticas, artistas y coleccionistas de arte contemporáneo regionales nacionales e internacionales.
- c) **La visión** de esta dependencia es ser un espacio que acerque el arte y los servicios culturales a todos los sectores de la sociedad, impulsor de la creación artística en todas sus manifestaciones y la formación de públicos hacia una mayor apertura, crecimiento y sensibilización estética y espiritual a través de los distintos lenguajes que ofrece el arte y la experimentación artística; ser un espacio de reflexión, recreación y esparcimiento interactivo y en movimiento ante las nuevas propuestas.
- d) **Marco Jurídico.**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí.

Código de Ética para las y los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí.

Acuerdo Administrativo por el que se expiden las Reglas de Integridad, los Lineamientos Generales para propiciar la Integridad de los Servidores Públicos y para la creación de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés en el Poder Ejecutivo del Estado.

Decreto de Creación del Museo de Arte Contemporáneo de San Luis Potosí.

Reglamento Interior del Museo de Arte Contemporáneo de San Luis Potosí.

**Artículo 2º** Para una mejor comprensión se incluye el siguiente glosario del Código de Conducta.

**MUSEO DE ARTE CONTEMPORÁNEO:** El Museo de Arte Contemporáneo de San Luis Potosí es un Organismo Descentralizado del Gobierno del Estado sectorizado a la Secretaría de Cultura, de acuerdo al Decreto Administrativo que crea el Museo de Arte Contemporáneo. Publicado en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis". El 28 de junio de 2008 en edición extraordinaria.

**CÓDIGO DE ÉTICA:** Código de ética para las y los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí, publicado el 20 de agosto de 2019 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**REGLAS DE INTEGRIDAD:** Son las normas de ética y conducta que deben de observar las y los servidores públicos adscritos al Museo de Arte Contemporáneo.

**SERVIDOR PÚBLICO:** las y los funcionarios y empleados y en general toda persona que desempeña un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Museo de Arte Contemporáneo quienes serán responsables de los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus funciones.

**SECRETARÍA DE CULTURA:** Secretaría de Cultura del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL:** Órgano Interno de Control adscrito a la Secretaría de Cultura

**CONTRALORÍA:** Contraloría Estatal del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí

**SISTEMA DE CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL:** Estado que guarda el Control Interno de la institución

**REGLAMENTO INTERIOR:** Reglamento que rige la vida interna del Museo de Arte Contemporáneo publicado el sábado 15 de agosto 2009 edición extraordinaria

**LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.** Ley de responsabilidades administrativas para el Estado y Municipio de San Luis Potosí publicado el 3 de junio 2017 en el periódico Oficial del Gobierno del Estado

**CONDUCTA:** Es la actitud en la que los servidores públicos se conducen en el ejercicio de sus funciones

**CONFLICTO DE INTERÉS:** Situación que se presenta cuando los intereses personales, familiares o de negocios del servidor público puedan afectar el desempeño independiente e imparcial de sus empleos, cargos, comisiones o funciones; conforme lo establece el Acuerdo Administrativo por el que se expiden las Reglas de Integridad, los Lineamientos Generales para Propiciar la Integridad de los Servidores Públicos y para la Creación de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés en el Poder Ejecutivo del Estado.

**INTEGRIDAD HUMANA:** Es el derecho al resguardo de la persona en toda su extensión, bien sea en su aspecto físico y mental.

**DENUNCIA:** Documento que contiene la manifestación formulada por cualquier persona sobre un hecho o conducta atribuible a un servidor público y que resultan presuntamente contrarios a lo establecido en el presente

**ÉTICA:** Es la disciplina de valores que estudia y analiza el perfil la formación y el comportamiento responsable y comprometido de las personas que se ocupan de los asuntos públicos generando un cambio de actitud en ellas al inculcarles valores de servicio.

**PRINCIPIOS:** Normas de carácter general universalmente aceptadas comprendidas por valores y creencias que orientan y regulan el actuar de los y las servidoras públicos en el desempeño de su empleo, cargo o comisión en el Museo de Arte Contemporáneo

**VALORES:** Costumbres y normas de conducta adquiridos, asimilados y practicados por un modo estrictamente racional o conciente.

**DISCRIMINACIÓN:** Toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad o discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas.

**LINEAMIENTOS GENERALES:** Los Lineamientos Generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés

**LRAPMSLP:** Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

**ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD.** Las disposiciones de este Código son de observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en la Contraloría, incluyendo a los Órganos Internos de Control en las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

**CARTA COMPROMISO.** Todo el personal que labore o preste sus servicios en la Contraloría, suscribirá la carta compromiso contenida en el anexo único de este Código y la entregará impresa al Comité.

**OIC:** Órgano Interno de Control de la Contraloría General del Estado.

## CAPITULO II

### Ámbito de aplicación y obligatoriedad

**Artículo 3°.** El presente Código de Conducta es de observancia obligatoria para las y los servidores públicos que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el Museo de Arte Contemporáneo del Estado de San Luis Potosí, sin importar su régimen de contratación.

**Artículo 4°.** Las y los servidores públicos que conforman el Museo de Arte Contemporáneo del Estado de San Luis Potosí, deberán conducirse de conformidad con lo estipulado en el presente Código de Conducta

**Artículo 5°.** Con el fin de brindar certeza a las y los servidores públicos del el Museo de Arte Contemporáneo en el supuesto caso de que se conozca sobre faltas o incumplimiento a este Código de Conducta, las y los servidores públicos podrán ponerlo en conocimiento del OIC y el SCII instancia encargada de la interpretación, consulta y asesoría, en caso de dudas con motivo de su aplicación u observancia

**Artículo 6°.** Para una mejor supervisión de este Código y en cumplimiento con sus disposiciones será supervisado y evaluado por el titular de esta dependencia, en coordinación con el Órgano Interno de Control, el Sistema de Control Interno Institucional.

## CAPITULO III

### Carta compromiso

**Artículo 7°.** El personal que labore o preste sus servicios en el Museo de Arte Contemporáneo del Estado de San Luis Potosí, sin importar su régimen de contratación, deberá suscribir el presente Código de Conducta a través de la Carta Compromiso, en la que se hace constar que lo conocen y lo comprenden, asumiendo su observancia durante el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

**Artículo 8°** La carta se presenta como único anexo del Código de Conducta que se remitirá en forma impresa o electrónica a las y los servidores públicos del Museo debiendo firmarla y entregarla el Museo de Arte Contemporáneo al Órgano Interno de Control y el Sistema de Control Interno Institucional.

## CAPITULO IV

### IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS ÉTICOS

**Artículo 9°.** Con la naturaleza de las funciones del Museo de Arte Contemporáneo de San Luis Potosí como un organismo descentralizado del Gobierno del Estado sectorizado a la Secretaría de Cultura y las áreas administrativas que la conforman constituyen áreas de riesgo ético; instancias susceptibles de transgredir valores, principios o reglas de integridad, toda vez que sus funciones y acciones van dirigidas a mejorar las circunstancias de carácter social que limitan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en situación de vulnerabilidad.

**ARTÍCULO 10°.** Se establece como acción específica el que las y los servidores públicos de todas las unidades del Organismo apeguen su actuación al Código de Ética, al Código de Conducta, a las Reglas de Integridad y demás normatividad aplicable.

## TITULO II

### Conductas de las y los servidores públicos

#### Capítulo I.

### Principios, valores, reglas y directrices

**Artículo 11°** En el Museo de Arte Contemporáneo las y los servidores públicos que labore o preste sus servicios sin importar su régimen de contratación observará:

- **Los principios** de legalidad, dedicación, transparencia, rendición de cuentas, diálogo, respeto, lealtad, integridad, eficiencia, imparcialidad, profesionalismo, responsabilidad, objetividad, y equidad,
- **Los valores** de interés público, respeto, respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación, equidad de género, entorno cultural y ecológico, cooperación y liderazgo.
- **Las reglas de integridad de actuación pública;** información pública; contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones; programas gubernamentales; trámites y servicios; recursos humanos; administración de bienes muebles e inmuebles; procesos de evaluación; control interno; procedimiento administrativo; desempeño permanente con integridad y cooperación con integridad.

**Artículo 12°** Se establecen en el presente Código de Conducta los principios que regirán la ética pública de las y los servidores públicos del Museo de Arte Contemporáneo en el entendido que por su naturaleza y definición convergen de manera permanente con los valores y reglas de integridad, bajo las siguientes directrices:

**LEGALIDAD.** Hacer solo aquello que las normas expresamente les confieren, y en todo momento someter su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas y administrativas atribuyen a su empleo, cargo o comisión.

**DEDICACIÓN** Procurar su mejor esfuerzo y perseverancia para alcanzar los objetivos institucionales en el desempeño de las actividades gubernamentales, imprimir pasión y demostrar aprecio por San Luis Potosí, sus instituciones y por su trabajo, así como demostrar un alto compromiso hacia la sociedad en la solución de sus demandas.

**TRANSPARENCIA.** Ser abiertos al derecho ciudadano respecto a la información, de acuerdo a su legalidad y oportunidad, ofreciendo al ciudadano la posibilidad de ser un usuario en la administración y entendida la transparencia como un verdadero servicio público.

**RENDICIÓN DE CUENTAS.** Cumplir con la responsabilidad del adecuado cumplimiento de sus funciones, objetivos y metas, fomentando la participación ciudadana en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas, respondiendo de la aplicación del recurso puesto a disposición.

**DIÁLOGO.** Ser abiertos, flexibles, de trato amable, humilde y respetuoso para comunicarse y construir ideas, tomando las mejores decisiones con otras instituciones gubernamentales y organizaciones de la sociedad civil.

**RESPECTO.** Contar con sensibilidad para reconocer y considerar en todo momento los derechos y libertades inherentes a la condición humana de otros servidores públicos y de la ciudadanía.

**HONRADEZ.** Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros; no buscan o aceptan presentes de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.

**LEALTAD.** Ser fieles en todo momento y comprometerse con los principios, valores, criterios, y objetivos institucionales, adoptando como propios en el desempeño de sus funciones y atribuciones.

**INTEGRIDAD.** Desempeñar su empleo, cargo, comisión o funciones de manera imparcial y proba, no en beneficio de si mismo, de su familia o de cualquier otra persona y abstenerse de participar en situaciones que causen posible conflicto de interés. Además de utilizar el mobiliario, equipo y vehículo asignados en el desempeño de sus actividades de forma responsable y apegada a la legalidad.

**EFICIENCIA.** Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados y rendición de cuentas, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso óptimo, responsable y transparente de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

**IMPARCIALIDAD:** Actuar sin inclinación en favor o en contra de una persona, postura o idea; proceder de forma neutral y ecuánime y, en consecuencia, mantenerse en una posición objetiva. Las personas servidoras públicas del Museo dan a la ciudadanía y, a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias o intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.



**PROFESIONALISMO:** Las y los servidores públicos del Museo deben conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas en las leyes, reglamentos, manuales y demás disposiciones jurídicas aplicables a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento integridad, disciplina y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las y los particulares con los que trate.

**RESPONSABILIDAD:** Las y los servidores públicos del Museo se hacen cargo de reparar los errores y compensar los males ocasionados por aquellos, producto de sus acciones y/o conductas.

**EQUIDAD:** Las y los servidores públicos del Museo procuran que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios y acciones que presta el Organismo.

**Capítulo 13°** Se establecen en el presente Código de Conducta los principios que regirán la ética pública de las y los servidores públicos del Museo de Arte Contemporáneo en el entendido de los valores de interés público, respeto, respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación, equidad de género, entorno cultural y ecológico, cooperación y liderazgo siguientes directrices:

**RESPECTO** Las y los servidores públicos del Museo deben conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas en las leyes, reglamentos, manuales y demás disposiciones jurídicas aplicables a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento integridad, disciplina y respeto a través de la sensibilidad para reconocer y considerar en todo momento los derechos y libertades inherentes a la condición humana de otros servidores públicos y de la ciudadanía.

**RESPECTO A LOS DERECHOS HUMANOS** Las y los servidores públicos del Museo deben conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas tratando con respeto de los derechos humanos a hombres y mujeres por igual.

**IGUALDAD** Las y los servidores públicos del Museo deben conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas reconociendo los mismos derechos a hombres y mujeres.

**NO DISCRIMINACIÓN,** Las y los servidores públicos del Museo deben conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas prestaran sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel.

**EQUIDAD DE GÉNERO IGUALDAD** Las y los servidores públicos del Museo deben conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas con el trato igualitario a hombres y mujeres sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, o cualquier otro motive.

**ENTORNO CULTURAL Y ECOLÓGICO,** Las y los servidores públicos del Museo deben conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas para evitar la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura promoviendo en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

**COOPERACIÓN** Las y los servidores públicos del Museo deben conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas en un clima de trabajo y cooperación, actuarán en la atención de la atención a las personas e instituciones que así lo soliciten.

**LIDERAZGO** Las y los servidores públicos del Museo deben conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas se centrarán en el trabajo de liderazgo para apoyar asesorar y conducirse con respeto a las personas e instituciones que así lo requieren.

**Artículo 14°.** Todo el personal que labore o preste sus servicios en el Museo de Arte Contemporáneo en el Estado, deberá observar las Reglas de Integridad de: actuación pública; uso transparente y responsable de la información; acceso a trámites y servicios institucionales; capital humano; uso y asignación de recursos; procesos de evaluación; control interno; procedimiento administrativo; desempeño del cargo con integridad; cultura ética y de comportamiento digno.

**Artículo 15°** Las y los servidores públicos del Museo de Arte Contemporáneo observarán las Reglas de Integridad, atendiendo a lo siguiente:



**ACTUACIÓN PÚBLICA** Compromiso. Desempeñar las funciones inherentes a su cargo con apego a los valores específicos del Museo, con el fin de brindar el mejor servicio a la población en situación de vulnerabilidad, en cumplimiento a la misión institucional.

**USO TRANSPARENTE Y RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN:** Compromiso. Proporcionar a la población en general y a los organismos públicos y privados la información con eficiencia, el uso de la información basado en la transparencia, rendición de cuentas y la simplificación administrativa, que coadyuve al mejoramiento en los procedimientos públicos que se realizan, ofreciendo calidad y oportuna respuesta a los trámites y servicios.

**ACCESO A TRÁMITES Y SERVICIOS INSTITUCIONALES:** Atender los trámites de servicios que ofrece el Museo de Arte Contemporáneo con el objetivo de la divulgación de la cultura de forma imparcial, con profesionalismo, eficacia, oportunidad, respeto y actitud de servicio a cualquier persona en sus requerimientos, trámites y necesidades de información, absteniéndome de dar preferencias o un trato descortés e insensible.

**CAPITAL HUMANO:** Las personas servidoras públicas que participan en los procesos que le corresponden al área de Subdirección Administrativa a través de recursos humanos, consientes de que el elemento humano es la parte más importante para el Museo, brindaran la misma oportunidad a toda persona interesada en el acceso a la función pública, actuando con imparcialidad en el proceso de evaluación del desempeño de las y los servidores públicos.

**PROCESOS DE EVALUACIÓN:** Las y los servidores públicos del Museo facilitan las evaluaciones internas y externas, atendiendo las recomendaciones que se presenten para el mejoramiento permanente de su desempeño. Atendiendo las recomendaciones u observaciones formuladas por cualquier instancia de evaluación, ya sea interna o externa.

**CONTROL INTERNO:** Las y los servidores públicos del Museo participan en los procesos en materia de control interno que, en el ejercicio del servicio público se genera, obtiene, utiliza y comunica información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, así como observar y dar cumplimiento a lo establecido en los manuales de organización, políticas y procedimientos y sus actualizaciones e implementar mejores prácticas y procesos para evitar la corrupción y prevenir los conflictos de interés.

**DESEMPEÑO DEL CARGO CON INTEGRIDAD.** Las personas servidoras públicas del Museo se comprometen a cumplir las metas, objetivos y programas institucionales, priorizando las responsabilidades con la población en situación de vulnerabilidad, con respeto a los Derechos Humanos, dar trato digno, respetuoso, cordial, solidario y sin discriminación a las personas en situación de vulnerabilidad y demás servidoras públicas en el museo, además de ofrecer atención en forma ágil y expedita a las tareas que asignadas, sin hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar o amenazar.

## Capítulo II

### Conductas de fomento a la integridad

**Capítulo 16°** Todas las conductas de fomento a la integridad serán encaminadas al compromiso con la sociedad, así como, el compromiso con mis compañeros y el compromiso con mi trabajo y serán relacionadas a los principios, valores, reglas y directrices para la elaboración del Código de conducta de las y los servidores públicos del Museo de Arte Contemporáneo de San Luis Potosí, y las directrices emitidas por la LRAPEMSLP.

#### 1. Compromiso con la sociedad

Cultura ética y de comportamiento digno. Las personas servidoras públicas del Museo se comprometen a fortalecer la cultura ética y de servicio a la sociedad a través de la cooperación con la institución y las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos de la función pública. Así como, orientar el trabajo al cumplimiento de los objetivos, misión y visión del Museo de Arte Contemporáneo, aportando de manera eficiente mi capacidad y conocimientos y desempeñar el cargo en favor sin buscar beneficio personal ni de terceros.

Fomento la cultura de la denuncia, cuando se detecten áreas sensibles o vulnerables a la corrupción y adoptar los cambios estructurales para inhibirla.

Propicio las mejores prácticas a favor del servicio público.

**Relacionado con**

Principios: Honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, disciplina, profesionalismo y rendición de cuentas.

- Valores: Interés público, cooperación y liderazgo.
- Reglas de Integridad: Actuación pública y recursos humanos.
- Directriz: Artículo 6, fracciones III, IV, V, VIII y X de la LRAPEMSLP.

**2. Compromisos con mis compañeras y compañeros.**

Actúo con respeto. Doy a mis compañeras y compañeros un trato basado en el respeto mutuo, la cortesía y la igualdad, sin importar la jerarquía, evitando actitudes y conductas ofensivas, así como el empleo de lenguaje soez, prepotente o abusivo y cualquier acción u omisión que menoscabe la dignidad humana, los derechos humanos, las libertades, o que constituya o pueda constituir alguna forma de discriminación.

Fomento la igualdad de género y la no discriminación. Brindo a mis compañeras y compañeros de trabajo, así como a cualquier persona, un trato igualitario y sin discriminación alguna por nacionalidad, origen étnico, género, edad, discapacidad, condición social, física, salud, religión, opiniones, orientación sexual, identidad de género, características sexuales, estado civil o cualquier circunstancia que atente contra la dignidad humana.

Asimismo, contribuyo a la institucionalización de la igualdad de género en el servicio público con el propósito de generar ambientes laborales seguros que privilegien el respeto de las personas; empleo lenguaje incluyente y no sexista en toda comunicación y documentos institucionales.

No tolero ni fomento el acoso sexual y el hostigamiento sexual. Es mi compromiso y convicción velar por la integridad y dignidad de mis compañeras y compañeros, y de todas las personas con quienes tengo trato, por lo que, no fomento ni tolero el acoso sexual y hostigamiento sexual, así como ningún acto o tipo de violencia en contra de las personas.

Promuevo un clima organizacional libre de acoso laboral. Contribuyo a mantener un ambiente y clima laboral cordial. Evito y denuncio cualquier acto u omisión que en el trabajo atente contra la igualdad de mis compañeras y compañeros, dañe la autoestima, la salud, integridad y libertades, establecidas para todas y todos los servidores públicos.

**Relacionado con:**

Principios: Imparcialidad, profesionalismo, integridad y equidad.

- Valores: Respeto a los derechos humanos, equidad de género, cooperación, igualdad y no discriminación.
- Reglas de Integridad: Desempeño permanente con integridad y cooperación.
- Directriz: Artículo 6, fracciones IV, VI y VII de la LRAPEMSLP.

**3. Compromisos con mi trabajo.**

Conozco mis atribuciones. Actúo conforme a lo que dispongan las leyes, reglamentos y demás normas jurídicas que regulan el ejercicio de mis funciones, facultades y atribuciones; siempre con actitud institucional y vocación de servicio. Asimismo, tengo conocimiento de las conductas que dan lugar a las faltas administrativas y evito incurrir en las mismas.

Ejercer adecuadamente el cargo público. Me conduzco con rectitud conforme a mis atribuciones y con imparcialidad, sin utilizar mi empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de mi cónyuge, concubina, concubinario o conviviente, parientes consanguíneos o civiles, o para terceras personas con los que tenga relaciones personales, profesionales, laborales, de negocios, o para socios o sociedades de las que forme o formen parte; ni buscar o aceptar compensaciones o prestaciones adicionales, así como dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, en razón del ejercicio de mis deberes.

Manejo apropiadamente la información. Garantizo a la sociedad los mecanismos adecuados que permitan verificar el acceso transparente a la información que se encuentre en los archivos del Museo, siempre observando el principio de máxima publicidad y las disposiciones específicas en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales; impulsando con ello la rendición de cuentas, así como un gobierno abierto. Asimismo, como excepción a la publicidad, protejo la información confidencial o reservada que detecto, en el ejercicio de mis funciones, a través de los medios y plazos establecidos en la Ley de la materia.

Hago uso adecuado de los recursos informáticos. Cumpló las indicaciones y la política de seguridad informática de esta Contraloría, haciendo uso de las herramientas y recursos tecnológicos únicamente para el desempeño de mis funciones, absteniéndome de darles uso distinto al del ejercicio de éstas, así como evitando instalar programas o aplicaciones ajenos a la infraestructura de la Subdirección Administrativa del Museo de Arte Contemporáneo de San Luis Potosí.

Manejo los recursos materiales y financieros con eficiencia y austeridad. Ejerczo y administro con austeridad los recursos públicos que están bajo mi responsabilidad, sujetándome en todo momento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Asimismo, actúo con responsabilidad, respeto y cuidado de todos los recursos materiales de la institución.

Identifico y gestiono los conflictos de intereses. En la atención, tramitación o resolución de asuntos de mi competencia, informo a mi superior jerárquico de los intereses personales, familiares o de negocios que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable e imparcial de mis obligaciones, y evito que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten mi compromiso para tomar decisiones o ejercer mis funciones de manera objetiva.

### **Relacionados con**

Principios: Imparcialidad, profesionalismo, integridad y equidad.

- Valores: Respeto a los derechos humanos, equidad de género, cooperación, igualdad y no discriminación.
- Reglas de Integridad: Desempeño permanente con integridad y cooperación con la integridad.
- Directriz: Artículo 6, fracciones I, II, IX y X además de las fracciones IV y VI, VII de la LRAPEMSLP.

## **Capítulo III**

### **Juicios éticos**

**Capítulo 17°** Las y los servidores públicos del Museo de Arte Contemporáneo, previo a la toma de decisiones y acciones vinculadas con el desempeño de su empleo, cargo o comisión, podrán realizarse las siguientes preguntas:

1. ¿Mi actuar está ajustado a la normativa a la que estoy obligado observar?
2. ¿Mi conducta se ajusta al Código de Ética y al Código de Conducta?
3. ¿Mi conducta está alineada a los objetivos del Museo de Arte Contemporáneo?
4. ¿He comprendido todas las consecuencias que puede tener el ejercicio de esta decisión?

**Capítulo 18°** En caso de que la respuesta a dichas preguntas se estime negativa o derive en una duda, se recomienda acudir con la persona superior jerárquica, al Control Interno de la Secretaría de Cultura o en su caso al responsable del Sistema de control interno institucional.

## **Capítulo IV**

### **Denuncias por incumplimiento del Código de conducta**

**Artículo 19°** En el cumplimiento con sus disposiciones el Código de conducta de esta institución será supervisado y evaluado por el Museo de Arte Contemporáneo, en coordinación con el Órgano Interno de Control y el Sistema de Control Interno Institucional, sin embargo, la responsabilidad recae en todos y cada uno de las y los Servidores Públicos del Museo de Arte Contemporáneo.

**Artículo 20°** Cualquier persona puede hacer del conocimiento al Museo de Arte Contemporáneo el presunto incumplimiento acudir al Museo para presentar una delación acompañada del testimonio de un tercero para lo cual se establece el procedimiento siguiente:

- a) Debe presentarse la denuncia a través de formato impreso o electrónico a través de medios institucionales y conforme la institución lo establezca

b) Debe contener los siguientes requisitos

- Nombre de la persona que presenta la delación
- Domicilio o dirección electrónica para recibir informes
- Descripción breve de los hechos
- Datos de identificación del servidor público involucrado y
- Medios probatorios de la conducta entre estos los datos al menos de un tercero que haya conocido de los hechos

**Artículo 21°** La delación puede admitirse si se presenta en forma anónima siempre que en ella se identifique a una persona que le conteste los hechos.

**Artículo 22°** el Museo de Arte Contemporáneo, el Órgano Interno de Control y el Sistema de Control Interno Institucional encargados de detectar el incumplimiento en la delación determinarán sus observaciones y en caso sus recomendaciones de estimar probable responsabilidad administrativa.

**Artículo 23°** El plazo máximo será de tres meses en caso de que se califique como probable incumplimiento.

## Capítulo V

### Instancias de asesoría jurídica consulta e interpretación

**Artículo 25°** Las instancias de asesoría jurídica, consulta e interpretación serán el Museo de Arte Contemporáneo, el órgano de Control Interno adscrito a la Secretaría de Cultura, por el responsable del Sistema de Control Interno Institucional.

**Artículo 26°** Los casos no previstos en este Código de Conducta, serán resueltos por el Museo de Arte Contemporáneo, el órgano de Control Interno, adscrito a la Secretaría de Cultura, Por el responsable del Sistema de Control Interno Institucional.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Se emite el Código de Conducta para las y los Servidores Públicos del Museo de Arte Contemporáneo en el Estado de San Luis Potosí, entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Notifíquese, publíquese y cúmplase.

**SEGUNDO.** Las denuncias en proceso de atención por parte de órgano de control interno, así como del Sistema de control interno institucional y el titular del organismo y la prevención de conflictos del Museo de Arte Contemporáneo presentadas con anterioridad a la entrada en vigor del presente acuerdo se sujetarán a las disposiciones vigentes al momento de haberse iniciado el procedimiento respectivo

**TERCERO.** Las personas servidores públicos titulares de las áreas administrativas del Museo de Arte Contemporáneo deberán hacer del conocimiento al personal adscrito a sus áreas el código de conducta de este organismo y una vez publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "Plan de San Luis", deberá difundirse entre las y los servidores públicos del Museo de Arte Contemporáneo en el Estado de San Luis Potosí.

Dado en la ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí a los 17 días, mes de agosto del año dos mil veintiuno el Director General del MUSEO DE ARTE CONTEMPORÁNEO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

**ALDO EDMUNDO ARELLANO PAREDES**

DIRECTOR GENERAL  
MUSEO DE ARTE CONTEMPORANEO DE SAN LUIS POTOSI

(RUBRICA)

**ANEXO ÚNICO**

**CÓDIGO DE CONDUCTA**

**CARTA COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO AL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL MUSEO DE ARTE CONTEMPORÁNEO EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.**

Manifiesto que he recibido y conozco el contenido del Código de Conducta para las y los Servidores Públicos del del Museo de Arte Contemporáneo en el Estado de San Luis Potosí, por lo que voluntariamente me comprometo a cumplirlo y a observar en mi quehacer cotidiano como persona servidora pública del Museo una conducta en estricto apego a sus disposiciones; manifestando de manera oportuna mis preocupaciones o dilemas éticos ante el Museo de Arte Contemporáneo, el Órgano interno adcritos a la Secretaría de Cultura, el Sistema del órgano Interno Institucional encargado de la Prevención de Conflictos de Interés en el Museo. situaciones de conflictos de interés en las que me pudiera ver involucrado y requiera apoyo o capacitación; sin tomar represalias contra nadie por denuncias o manifestaciones respecto a mi actuar por posibles vulneraciones a este Código de Conducta; a cooperar de manera transparente con las investigaciones que realice el Museo de Arte Contemporáneo, el Sistema de Control Interno Institucional o el Órgano Interno de Control sobre posibles faltas o vulneraciones a dicho Código, así como evitar cualquier conducta que implique una actuación ajena a la ética, los valores y principios consagrados en este Código y que dañen la imagen y el objetivo de esta institución.

CARGO	
PUESTO	
FIRMA	